



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

DTA - 0111

Leticia (Amazonas), 07 de febrero de 2022

Señor
BRAIAN EFRAIN PÉREZ SALAZAR
Santa Rosa
Celular: 3223527154
Tabatinga - Brasil

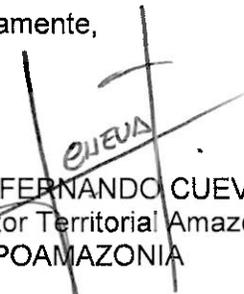
Asunto: Comunicación Auto No. 017 de 04 de febrero de 2022, respecto del expediente con código DC-06-91-001-FL-31-21.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en el curso del proceso bajo el radicado DC-06-91-001-FL-31-21, en contra de BRAIAN EFRAIN PÉREZ SALAZAR, mediante Auto No. 017 de 04 de febrero de 2021, decidió: "PRIMERO: En cumplimiento del artículo 36 de Ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente LEGALIZAR la medida preventiva impuesta mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0021998 de fecha 20 de diciembre de 2021: LEGALIZAR EL DECOMISO PREVENTIVO impuesto sobre (26) unidades de tablas con medidas (0.02m x 0.19m x 4m) de la especie Cumala Blanca (*Virola Calophylla*) para un total de 0.3952 metros cúbicos, producto forestal según las características consignadas en el Concepto Técnico No. 0479 del 30 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1333 de 2009. SEGUNDO: Los productos forestales objeto de decomiso y aprehensión preventiva quedan en custodia de CORPOAMAZONIA en las oficinas de la entidad ubicadas en la Carrera 11 No. 12-45 del Municipio de Leticia – Amazonas. TERCERO: La medida preventiva es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar como resultado de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009. CUARTO: Comuníquese de la presente al implicado el señor BRAIAN EFRAIN PÉREZ SALAZAR, identificado con Registro General No. 3513811-4, natural de Tabatinga – Brasil, en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,


LUIS FERNANDO CUEVA TORRES
Director Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA

Proyectó: Mónica Andrea Moreno Galvis. Abogada Contratista DTA 
Con copia al Expediente: DC-06-91-001-FL-31-21.

SEDE PRINCIPAL: Tel (8) 4296 641 – 642 – 4295 267, Fax: 4295 255 - Cra. 17 No 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 066. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETÁ: Tel (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefex (8) 4296 395 Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506